**SGV-A-250. LINEAMIENTOS PARA EL USO DE SUGEVAL DIRECTO.[[1]](#footnote-1)**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por disposición del artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, la Superintendencia General de Valores puede utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.
2. La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (Ley Nº 8454), establece el marco jurídico general para la utilización transparente, confiable y segura de los documentos electrónicos y la firma digital.
3. El uso de certificados digitales permite aplicar los principios de autenticidad, confidencialidad, integridad y no repudio de la información que remiten personas y entidades supervisadas en cumplimiento de sus deberes y funciones, así como público en general, lo que le da una mayor seguridad y validez a los trámites que se hacen ante la Superintendencia.
4. El uso de certificados digitales facilita la remisión de información a la Superintendencia General de Valores y el trámite de solicitudes ante este órgano de supervisión, por lo que su adopción contribuye al objetivo impuesto a la Superintendencia en el artículo 3 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores de velar por la transparencia y difusión de la información del mercado de valores.
5. La Superintendencia General de Valores, con el apoyo técnico del Banco Central de Costa Rica, desarrolló un portal Web denominado *SUGEVAL Directo,* que le permite brindar servicios a través de esta plataforma tecnológica a las entidades reguladas o al público en general, mediante el uso de certificados digitales para su ingreso y autenticación.
6. La utilización de tecnologías de información permite proteger los datos y las transacciones de forma segura, oportuna y eficiente, a la vez facilita la remisión de información de manera periódica, lo cual constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control, desarrolladas por la Superintendencia y ayuda al cumplimiento de los deberes, establecidos en la Ley Reguladora del Mercado de Valores (Ley No 7732), así como otras leyes y normativa aplicables a los usuarios de la plataforma Sugeval Directo.
7. El presente Acuerdo fue sometido a consulta pública de conformidad con el Artículo 240 y 361 de la Ley General de Administración Pública, Alcance 190 del Diario Oficial La Gaceta del 21 de setiembre del 2021.

**RESUELVE:**

Se emite los “**Lineamientos para el Uso de *SUGEVAL DIRECTO”***

1. ***Objetivo***

En este documento se presentan las normas y procedimientos que rigen la utilización de la plataforma de Sugeval Directo para uso de los servicios que ofrezca la Sugeval al público y entidades reguladas a través de esta.

1. **Ámbito de aplicación.**

Este acuerdo es aplicable a todas las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios que ofrece el portal Web de *SUGEVAL Directo*.

1. ***Definición de términos.***
2. **Certificado digital**: documento electrónico que contiene la identidad, la llave pública y alguna otra información de un suscriptor. Es creado y, por regla general, firmado digitalmente por una persona jurídica proveedora del servicio de creación, emisión y operación de estos documentos, la cual es conocida como Autoridad Certificadora. La lista de las Autoridades Certificadoras Registradas se encuentra publicada en el sitio web del Banco Central de Costa Rica: www.bccr.fi.cr, en la sección Firma Digital.
3. **DIDI:** Documento de Identificación de Diplomáticos, emitido por la Cancillería de la República para funcionarios diplomáticos debidamente acreditados en el país.
4. **DIMEX**: Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros, emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería.
5. **Documento de identidad:** documento de identidad válido para la persona física, sirve para identificar legalmente a un suscriptor:

**i**. Cédula de identidad expedida por el Registro Civil, para nacionales.

**ii**. Documento de identidad expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería para las personas extranjeras residentes y aquellas acreditas con una categoría especial, de conformidad con la Ley General de Migración y Extranjería.

**iii.** Documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para las personas acreditadas por ese Ministerio como miembros de una misión diplomática, de una misión consular o de un organismo internacional.

1. **Ley 7558:** Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.
2. **Ley 7732:** Ley Reguladora del Mercado de Valores.
3. **Ley 7786:** Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
4. **Ley 8454:** Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.
5. **Ley 8968:** Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.
6. **Mancomunación:** mecanismo de control que condiciona para que el registro o autorización de una operación de asignación de permisos deba ser realizado en forma conjunta por al menos dos usuarios, lo anterior, para impedir que una sola persona tenga poder absoluto sobre la misma.
7. **MICIT:** Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.
8. **Participante:** Persona física o jurídica suscrita en *SUGEVAL Directo*, que utiliza alguno de sus servicios y es responsable del uso que haga de éstos.
9. **Registro:** acto mediante el cual una persona física o jurídica, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en este acuerdo, se incluye como participante de *Sugeval Directo*.
10. **Representante Legal:**Persona física legitimada por la ley o por determinación contractual, para actuar jurídicamente en representación de otra persona física o jurídica.
11. **Responsable de seguridad**: persona física designada por un participante para que lo represente en la administración de la seguridad en *SUGEVAL Directo*, pudiendo con dicha designación otorgar derechos y permisos de acceso a los usuarios del participante representado, según la Guía de Administración de Seguridad.
12. **Servicio:** funcionalidades tecnológicas que ofrece el portal Web de *SUGEVAL Directo* y que se encuentran disponibles para uso de los participantes y usuarios.
13. **Suscripción:** acto por medio del cual una persona física o jurídica, previo al cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en este acuerdo, adquiere la condición de usuario de *SUGEVAL Directo.*
14. **Usuario:** persona física suscrita a *SUGEVAL Directo* y que gestiona servicios mediante esta plataforma o portal, ya sea que lo haga en nombre propio o a nombre de un tercero (persona jurídica).
15. ***Declaración del participante.***

La aplicación de los presentes lineamientos es de carácter obligatorio, por lo que el acto de suscripción en *SUGEVAL Directo* se entiende como una declaración del participante de que los acepta y se compromete a cumplirlos.

1. ***Normas supletorias.***

Para las situaciones no reguladas por los presentes lineamientos, rigen, supletoriamente, las disposiciones contenidas en la normativa para el uso de certificados digitales y la Guía de Administración de Seguridad, así como las demás normas jurídicas que resulten aplicables.

1. ***Publicación del marco regulatorio.***

La SUGEVAL establecerá los medios de comunicación y divulgación que permitan al participante acceder con facilidad al marco jurídico que regula el funcionamiento de cada servicio y las relaciones con *SUGEVAL Directo.*

1. ***Canales de acceso.***

*SUGEVAL Directo* puede ser accedido directamente en la dirección electrónica [https://www.Sugevaldirecto.Sugeval.fi.cr](https://www.sugevaldirecto.sugeval.fi.cr/) o por medio del enlace publicado en el sitio web de la SUGEVAL, cuya dirección en Internet es [www.Sugeval.fi.cr](http://www.Sugeval.fi.cr).

1. ***Verificación de la autenticidad del sitio.***

El usuario, para verificar la autenticidad del sitio, debe realizar las siguientes validaciones antes de iniciar una sesión de trabajo en *SUGEVAL Directo:*

a. Que durante el intento de acceso a *SUGEVAL Directo,* su navegador no le informe sobre alguna advertencia con respecto a la autenticidad del sitio.

b. Que en la línea de la dirección electrónica de su navegador, se visualice literalmente el nombre [www.Sugevaldirecto.Sugeval.fi.cr](http://www.sugevaldirecto.sugeval.fi.cr/) y que este se encuentre precedido de los caracteres "https://".

c. Que al abrir el candado (con doble clic sobre su imagen), que aparece en la parte inferior de su navegador, verificar que la dirección registrada en el certificado digital corresponda con la dirección [www.Sugevaldirecto.Sugeval.fi.cr](http://www.sugevaldirecto.sugeval.fi.cr/) .

Ante cualquier anomalía o alerta que ponga en duda la autenticidad del sitio Web, el usuario, deberá comunicar la situación de inmediato al número telefónico 2243-4747*.* Asimismo, *deberá* abstenerse de ingresar al sitio mientras no esté seguro de que la sesión de trabajo que intenta iniciar es auténtica.

El participante es responsable por las consecuencias que se puedan derivar del ingreso a un sitio web distinto al de *SUGEVAL Directo.*

1. ***Participantes y usuarios del servicio.***

En *SUGEVAL Directo* participan la SUGEVAL y las personas debidamente registradas en este portal web.

El participante y usuario pueden operar en los servicios disponibles en el portal Web de *SUGEVAL Directo,* para los cuales, cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos para tal efecto.

1. ***Tipos de identificación admisibles****.*

El participante y usuario se clasifican en *SUGEVAL Directo*, conforme con los siguientes tipos de documento de identidad válidos para la persona física: *SUGEVAL Directo* verifica que cumpla con el formato establecido para el tipo de identificación que corresponda:

a. Cédula de identidad expedida por el Registro Civil, para nacionales.

b. Documento de identidad expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería para las personas extranjeras residentes y aquellas acreditas con una categoría especial de conformidad con la Ley General de Migración y Extranjería. (DIMEX).

c. Documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para personas acreditadas por ese Ministerio como miembros de una misión diplomática, de una misión consultar o de un organismo internacional.

Ningún otro tipo de documento de identificación, distinto de los citados en este punto, es válido para registrarse en *SUGEVAL Directo*.

1. ***Información del participante****.*

El participante para registrarse a Sugeval Directo debe aportar la información requerida para identificarse en el portal definidos en la Guía de suscripción e ingreso a Sugeval Directo, así como la información requerida para mantener un canal directo de comunicación que facilite el envío de notificaciones.

El registro de una entidad regulada en Sugeval Directo lo hace el representante legal de ésta. El nombramiento del representante legal debe haber sido informado previamente a SUGEVAL por los medios que se disponga en la normativa de revelación a la Superintendencia de los puestos claves de la entidad. Como parte del registro de la entidad regulada, el representante legal designará los usuarios Responsables de la Seguridad, según la Guía de Administración de Seguridad.

1. ***Condiciones especiales para la oferta de servicios.***

La SUGEVAL se reserva el derecho de cerrar total o parcialmente, en cualquier momento y por situaciones de fuerza mayor o de conveniencia institucional, por razones debidamente fundamentadas y comunicadas al interesado, los servicios que ofrece por medio de *SUGEVAL Directo*, sin que ello le cause ningún tipo de responsabilidad.

La SUGEVAL podrá modificar en el futuro estos lineamientos, con el fin de solicitar requisitos adicionales de suscripción, de procurar la seguridad, continuidad y normal funcionamiento de *SUGEVAL Directo*, en el entendido de que, de no cumplir tales requisitos, los participantes, podrán ser excluidos de sus servicios.

1. ***Vigencia de la Suscripción.***

La suscripción tiene vigencia a partir del momento en que se completa el proceso necesario para constituirse como participante de *SUGEVAL Directo.*

Mientras la suscripción esté vigente, el titular, mantendrá la condición de participante activo en *SUGEVAL Directo*, con los derechos y las responsabilidades que la normativa establece por tiempo indefinido.

***14. Revocación de la Suscripción.***

La suscripción del participante quedará revocada ante cualquiera de las siguientes situaciones:

a. Cuando el participante solicite su revocación por decisión propia, por los canales dispuestos por la Superintendencia.

b. Imposibilidad de la SUGEVAL de continuar proveyendo los servicios de la plataforma de *SUGEVAL Directo*, situación de la que se dejará constancia mediante resolución debidamente motivada y comunicada al interesado en el lugar señalado al efecto.

c. Incumplimiento de las responsabilidades del participante establecidas en los lineamientos para el uso de SUGEVAL Directo, debidamente comprobada por la Superintendencia, lo anterior, de conformidad con los principios del debido proceso legal.

d. Remisión por parte del participante de información falsa, equívoca, incierta o inexacta, otorgada debido al trámite de suscripción, o de los servicios prestados a través de esta plataforma.

***15. Mecanismos de autenticación.***

La autenticación en *SUGEVAL Directo* se hace mediante certificado digital, el cual, constituye un mecanismo de autenticación basado en la utilización de un certificado emitido por una Autoridad Certificadora autorizada por el MICITT, que permite validar la identidad del participante.

Los participantes o usuarios que éstos autoricen para que las representen en *SUGEVAL Directo,* deben contar con un certificado de firma digital emitido bajo el sistema que regula la Ley 8454.

El costo de obtención del certificado digital corre por cuenta del participante.

***16. Administración de seguridad.***

Para los participantes, *SUGEVAL Directo* cuenta con el servicio de Administración de Esquemas de Seguridad, por medio del cual, el participante, crea usuarios para que lo representen en los servicios que funcionan sobre su portal Web, de conformidad con la Guía de Administración de Seguridad.

***17. Usuarios responsables****.*

El usuario que realiza el proceso de suscripción se asigna como responsable de seguridad total, el cual, le permite crear otros usuarios con su mismo perfil de administrador de la seguridad, según lo dispuesto en la Guía de Administración de Seguridad.

***18. Uso del mecanismo de mancomunación****.*

El participante que cuente con dos o más responsables de seguridad, podrá mancomunar la asignación de los derechos y permisos de acceso de sus usuarios, de manera que éstos tengan que ser definidos y autorizados en forma conjunta por dos responsables de administrar la seguridad.

Cuando el participante decida utilizar el mecanismo de mancomunación en un momento posterior al de su registro en *SUGEVAL Directo*, también deberá proporcionar a la SUGEVAL la información requerida para la suscripción del nuevo usuario responsable de la seguridad, de conformidad con lo indicado en el punto 10, tendrá que coordinar con el encargado de *SUGEVAL Directo* y por los medios que establezca la Superintendencia dicha modificación. El proceso de suscripción de las personas no requerirá mancomunación.

***19. Creación de usuarios sin mancomunación.***

El participante que no utiliza el mecanismo de mancomunación, por medio del primer responsable de seguridad, mantiene la posibilidad de crear y autorizar usuarios para que realicen en su nombre las diferentes transacciones y actividades que se encuentran disponibles en los servicios de *SUGEVAL Directo*.

***20. Revocación de derechos****.*

El responsable de seguridad podrá revocar derechos de los usuarios actuando de manera individual, aún y cuando el participante, utilice el mecanismo de mancomunación.

***21. Responsabilidad por los registros y servicios.***

El participante es responsable por los registros y servicios que utilicen sus usuarios autorizados, ya sea que lo hagan como usuarios únicos o mediante el mecanismo de mancomunación.

***22. Actualización de información.***

Los participantes deberán establecer mecanismos de control interno que les asegure mantener actualizada la información de sus usuarios en el portal Web de *SUGEVAL Directo*, así como los perfiles de usuario creados como parte de la administración de la seguridad.

***23. Administración de registros de auditoría****.*

*SUGEVAL Directo* administra bitácoras y registros electrónicos que permiten reconstruir los trámites realizados y ejecutar estudios de trazabilidad para efectos de auditoría, así como para atender el desarrollo de las investigaciones solicitadas por el participante para situaciones especiales que se presenten con sus trámites.

***24. Carácter probatorio de los registros****.*

Los registros electrónicos administrados por *SUGEVAL Directo*, así como por sus sistemas de soporte tecnológico a nivel de registro y control, constituyen respaldo pleno de los trámites que realice la SUGEVAL y los participantes por medio de *SUGEVAL Directo*.

***25. Confidencialidad de la información****.*

La información que almacenen los sistemas de registro de *SUGEVAL Directo* tiene un carácter confidencial, pudiendo la SUGEVAL entregarla a su titular cuando éste así lo solicite por escrito, ante el requerimiento de una autoridad judicial competente, o en aquellos casos previstos expresamente por ley, siempre y cuando, la entrega de la información se conduzca dentro de los procedimientos establecidos para esos efectos.

***26. Responsabilidades de la SUGEVAL****.*

a. Poner a disposición de los participantes el marco regulatorio de *SUGEVAL Directo*, para que las relaciones con sus clientes se desarrollen dentro de un marco de transparencia.

b. Mantener al alcance del participante o usuarios ayudas en línea, así como la información necesaria para facilitarle la ejecución de las instrucciones requeridas para operar el sistema de *SUGEVAL Directo*.

c. Contar con mecanismos de contingencia tecnológica para *SUGEVAL Directo*, que sean tolerables a fallas y provean una garantía razonable del suministro normal y continuo de los servicios a los usuarios.

La SUGEVAL no será responsable de las consecuencias que pueda sufrir el participante cuando por circunstancias ajenas a su control o por situaciones de fuerza mayor, el funcionamiento de *SUGEVAL Directo* presente deterioros en su desempeño o se vea interrumpido temporalmente.

d. Notificar oportunamente a los participantes, por los medios de comunicación oficiales dispuestos por *SUGEVAL Directo*, las situaciones que se relacionen con su participación y con el estado de sus operaciones.

e. Adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal de los participantes y usuarios, para evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

f. Garantizar al participante o usuario el acceso a la información personal que almacene.

g. Cuando Sugeval requiera hacer una transferencia de las bases de datos que contienen información producto de las actividades desarrolladas en relación con *SUGEVAL Directo*, deberá solicitar al participante o usuario su autorización expresa.

***27. Información para los participantes.***

Se le informa al participante o usuario lo siguiente:

a. Que SUGEVAL cuenta con una base datos de los participantes y usuarios del sistema denominado *SUGEVAL Directo*.

b. Que dicha base de datos tiene como fines:

1. Facilitar la labor de la SUGEVAL de velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del sistema financiero,
2. Llevar un control de las actividades que realizan los participantes, supervisados y usuarios en *SUGEVAL Directo,*
3. Facilitar la atención de denuncias, quejas y consultas que presenten los usuarios del servicio.

c. Que la información contenida por las bases de datos, únicamente, podrá ser consultada, por los funcionarios de la SUGEVAL y por los usuarios de *SUGEVAL Directo,* cuando corresponda como titulares de la información, de conformidad con las normas establecidas.

d. Que los datos solicitados serán tratados con confidencialidad por los funcionarios de SUGEVAL, a excepción de cuando la ley o los reglamentos dispongan lo contrario, lo anterior, en virtud de la naturaleza pública de la información recopilada.

e. Que la negativa a proporcionar información solicitada, acarreará como consecuencia:

1. El rechazo de la solicitud de acceso a *SUGEVAL Directo*,
2. El rechazo de las solicitudes o trámites que se presenten ante la SUGEVAL, cuando por reglamento o acuerdo del Superintendente, se ha dispuesto que sea *SUGEVAL Directo* el medio utilizado para proporcionar la información o gestionar ese tipo de trámite.

f. De los derechos: i) a la autodeterminación informativa, ii) el acceso a la información contendida por las bases de datos, iii) a rectificación de la información, iv) a acudir a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Prodhab) para la defensa de sus derechos y v) a revocar el consentimiento y sin efecto retroactivo.

g. Que la SUGEVAL como órgano de máxima desconcentración adscrito al Banco Central de Costa Rica, será el Órgano responsable de la base de datos en donde se incorporarán los datos proporcionados por el usuario.

***28. Responsabilidades de los participantes****.*

1. Conocer el marco regulatorio establecido para *SUGEVAL Directo*, así como cualquier otra disposición que la SUGEVAL le comunique por tener relación en su condición de participante.
2. Controlar y asegurarse de que los usuarios que los representen en *SUGEVAL Directo* cumplan con los requisitos y las normas que establece este acuerdo para la administración de la seguridad.
3. Mantener debidamente actualizada su información personal en *SUGEVAL Directo* y asegurarse de su registro correcto.
4. El participante es responsable por cualquier error o inconsistencia que presente la información personal registrada.
5. Asegurarse que el buzón del correo electrónico registrado en *SUGEVAL Directo* para atender las comunicaciones oficiales, tenga el espacio libre necesario para recibir los mensajes enviados por la SUGEVAL.
6. Hacer uso correcto del registro que se le otorga para obtener la condición de participante e informarse sobre la forma en que operan las diferentes funcionalidades ofrecidas por *SUGEVAL Directo*, con el propósito de que esté debidamente capacitado para hacer un manejo seguro y eficiente de la herramienta tecnológica.
7. El participante es responsable por los perjuicios y las consecuencias que pueda producir el uso incorrecto del sistema *SUGEVAL Directo*.
8. Administrar confidencialmente y con debida diligencia el certificado digital, para el acceso a *SUGEVAL Directo*. Por lo tanto, el participante es responsable por el uso indebido del certificado digital, si por descuido, decisión propia o cualquier otra razón que le resulte imputable, fueren del conocimiento o la apropiación de un tercero.
9. Acatar las instrucciones que le proporcione la SUGEVAL, en relación con las medidas de seguridad tecnológica con las que debe conducir su participación en *SUGEVAL Directo.*
10. Sujetarse a las disposiciones de cualquier otra norma o ley que afecte las gestiones en *SUGEVAL Directo*, en lo que les fuere aplicable, incluyendo la posibilidad de contar con permisos o autorizaciones previas o de cualquier tipo, que otras entidades tengan derecho a exigir.
11. Brindar el consentimiento expreso a la SUGEVAL para que ésta recopile sus datos personales o los de su representante, como parte de los requisitos de uso para la plataforma *Sugeval Directo*.

***29. Derechos sobre signos externos.***

*SUGEVAL Directo* es un dominio registrado para la SUGEVAL, por lo que sus derechos de uso y explotación están autorizados, única y exclusivamente, a la SUGEVAL.

***30. Uso no autorizado de signos externos.***

Queda prohibido el uso no autorizado de la marca *SUGEVAL Directo*, de los signos externos ligados a sus portales Web, tales como logotipos, nomenclaturas, marcas o nombres comerciales.

La SUGEVAL no será responsable por el uso no autorizado de la marca *SUGEVAL Directo*, ni de los signos externos ligados a sus portales Web, entendidos éstos como sus logotipos, nomenclaturas, marcas o nombres comerciales. La SUGEVAL accionará, por las vías legales pertinentes, contra quien incurra en usos no autorizados de la marca *SUGEVAL Directo* y de sus signos externos.

**31. Atención de consultas**.

Cualquier consulta o solicitud de información que requiera el participante, podrá canalizarla vía telefónica, WhatsApp o personalmente, en el horario estipulado para la atención al público; o bien, a la dirección electrónica oficial de la SUGEVAL [correo@Sugeval.fi.cr](mailto:correo@sugeval.fi.cr). Las referencias de los medios de contacto con la SUGEVAL estarán publicadas en su sitio web ([https://www.Sugeval.fi.cr](https://www.sugeval.fi.cr/)).



María Lucía Fernández Garita

Superintendente General de Valores

1. Superintendencia General de Valores. Despacho de la Superintendente. A las once horas del veintiséis de octubre del dos mil veintiuno. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 220 del 15 de noviembre de 2021. [↑](#footnote-ref-1)